



## III. Otras Disposiciones y Acuerdos

### DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 13 de enero de 2021, en la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para el cambio de orientación productiva de una explotación porcina de cebo a producción de lechones de 6 kg y su ampliación hasta una capacidad de 3.056 cerdas reproductoras, 700 cerdas de reposición y 6 verracos (863,80 UGM), en el polígono 2, parcela 66, en Plasencia del Monte, del término municipal de La Sotonera (Huesca), y promovida por la sociedad Agropecuaria del Isábena, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2025/04934).**

Vista la solicitud de modificación puntual presentada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 24 de abril de 2025, por la sociedad Agropecuaria del Isábena, SL, con CIF B22258750, resulta:

#### Antecedentes de hecho

Primero.- La explotación porcina, con REGA ES229040000065, dispone de Autorización Ambiental Integrada, otorgada mediante Resolución de 13 de enero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 111, de 24 de mayo de 2021 (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2019/08711).

Mediante Resolución de 8 de septiembre de 2021, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 238, de 22 de noviembre de 2021, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada, por modificaciones en las instalaciones ganaderas, instalación de una planta fotovoltaica de autoconsumo, cambios en los sistemas de calefacción y en la gestión de cadáveres. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2021/06611).

Finalmente, por Resolución de 15 de julio de 2024, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 160, de 19 de agosto de 2024, se modifica puntualmente la Resolución de 13 de enero de 2021, por la inclusión de una instalación fotovoltaica de autoconsumo. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/06471).

Segundo.- La explotación ganadera está inscrita con número REGA ES229040000065 y cuenta con una capacidad autorizada de 3.056 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 700 plazas de reposición y 6 verracos.



La modificación puntual solicitada consiste en la construcción de una nueva nave ganadera de reposición, un cuarto de salida de bajas, la implementación de medidas de bioseguridad mediante la instalación de un sistema de ventilación forzada con aire filtrado por los laterales de las naves ganaderas y la descripción de un cuarto de entrada de material existente y del sistema de prefiltraje de los purines instalado. La explotación no vería incrementada su capacidad.

La nueva nave ganadera proyectada incorpora fosas interiores con paredes inclinadas con el objetivo de la reducción de misiones desde los alojamientos. Esta nueva edificación se proyecta a 1.430 m de la explotación porcina ubicada en el polígono 2, parcela 24, de La Sotonera.

También se informa del cambio de denominación en catastro de la parcela que ocupa la explotación ganadera que ahora se corresponde con la parcela 85, del polígono 2, de La Sotonera.

Las modificaciones propuestas no parecen reducir significativamente las distancias con elementos relevantes del terreno, ni con otras explotaciones ganaderas. El coeficiente de edificabilidad tras la construcción de estas nuevas infraestructuras pasará a ser del 14,49%.

Se aporta una memoria descriptiva elaborada por la empresa Inagro Consultores y firmada por el Ingeniero Técnico Agrícola, colegiado número 1.156. También se incluyen planos donde se recogen las instalaciones existentes y proyectadas.

Tercero.- Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria sobre la adaptación del proyecto a lo establecido en el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, medidas de bioseguridad, así como las distancias reguladas en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo y Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, o cualquier aspecto de su competencia.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Huesca emite informe donde no se ponen objeciones a esta propuesta de modificación puntual, con fecha 2 de septiembre de 2025. En dicho informe se indica que la nueva nave ganadera quedará adaptada a lo establecido en el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

Cuarto.- Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin



embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

## Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 10 de enero de 2023, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la resolución de 13 de enero de 2021, en la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para el cambio de orientación productiva de una explotación porcina de cebo a producción de lechones de 6 kg y su ampliación hasta una capacidad de 3.056 cerdas reproductoras, 700 cerdas de reposición y 6 verracos (863,80 UGM), en



el polígono 2, parcela 66, en Plasencia del Monte, del término municipal de La Sotonera (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto cuarto de los Antecedentes de hecho quedará redactado como sigue:

“Cuarto.- Características de la instalación.

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Las instalaciones proyectadas: una nave ganadera Gestación Confirmada de dimensiones 178,20 x 31,80 m, una nave ganadera Gestación Control, Primerizas y Reposición de dimensiones 159,10 x 29,40 m, una nave ganadera Maternidad de dimensiones 206,44 x 42,06 m, una nave ganadera de Reposición de dimensiones 40,25 x 26,12 m, una caseta de oficinas y vestuarios de dimensiones 16,90 x 13,20 m, una caseta para grupo electrógeno de dimensiones 6 x 5 m, una caseta de recepción de semen de dimensiones 1,92 x 1,45 m, una caseta de tratamiento de aguas y garaje de dimensiones 14,40 x 5,40 m, un cuarto de entrada de material de dimensiones 7,90 x 4,00 m, un cuarto de salida de bajas de dimensiones 10,40 x 5,40 m; pasillos de ventilación forzada por aire filtrado a instalar en todas las naves destinadas a albergar animales, un depósito de agua con una capacidad de 940 m<sup>3</sup>, un depósito de 30 m<sup>3</sup> de capacidad para la potabilización del agua, rampa para prefiltraje del purín, una balsa de purín filtrado cubierta con una lámina flexible con una capacidad de 2.000 m<sup>3</sup>, una balsa de purín con una capacidad de 13.484 m<sup>3</sup>, una fosa de cadáveres de 30 m<sup>3</sup> de capacidad, catorce tanques para el tratamiento de cadáveres mediante hidrólisis, un vado con arco de desinfección y un vallado perimetral.

El punto 2 de la resolución queda sustituido por lo siguiente:

“2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Agropecuaria del Isábena, SL, con CIF: B22258750 para el cambio de orientación productiva de una explotación porcina de cebo a producción de lechones de 6 kg y ampliación hasta una capacidad de 3.056 cerdas reproductoras, 700 cerdas de reposición y 6 verracos (863,80 UGM), en el polígono 2, parcela 85, según Catastro, o polígono 2, parcela 66, según SIGPAC, en Plasencia del Monte, del término municipal de La Sotonera (Huesca), con unas coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X igual a 699.550- Y igual a 4.675.344.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:



- Deberá cumplir la distancia mínima de 1.000 m al núcleo urbano de Las Casas de Nuevo, según el plano número 2, área de 1.000 m de radio, del “Proyecto para el cambio de orientación productiva de una explotación porcina de cebo a producción de lechones y ampliación de la capacidad resultante hasta 864 UGM en Plasencia del Monte, término municipal de La Sotonera (Huesca)”, con fecha de visado 24 de julio de 2019, por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón.
- Se deberá disponer de la conformidad por parte de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), al situarse la explotación dentro de la envolvente de servidumbres físicas del aeropuerto Huesca-Pirineos.
- La explotación deberá contar con suministro de agua apta para el consumo de los animales y para otros usos de la explotación.
- La gestión de cadáveres mediante hidrólisis debe cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, determina las condiciones de aplicación en España del Reglamento (CE) número 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Real Decreto 894/2013, de 15 de noviembre, que lo modifica.
- Si en el transcurso de los trabajos de ejecución del proyecto se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse inmediatamente a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en los anexos a la presente Resolución”

Se incorpora la siguiente MTD al listado de MTDs incluida en el Anexo II: Mejores Técnicas Disponibles.

“MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde la nave ganadera de reposición: manejo estiércol: suelo parcialmente emparrillado: fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en «U» y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo



productivo en los fosos interiores de las naves). Suelo parcialmente emparrillado con fosos en V con unas dimensiones de 0,85 m en embocadura, 0,25 m de anchura interior en el fondo y 0,50 m de profundidad mayor, con paredes inclinadas más de 45°. Los purines serán retirados hacia la balsa exterior al menos, dos veces por semana.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de septiembre de 2025.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ